

## CARTA COMPROMISO RESIDENCIA PROFESIONAL.

ACUERDO TRIPARTITO DE RESIDENCIA PROFESIONAL, QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALKINI, EN LO SUCESIVO "ITESCAM" REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA O DEPENDENCIA" REPRESENTADA POR EL SR. GABRIEL CEBALLOS GÓNGORA RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA DE TRABAJO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EL C. JOSE ALBERTO FOSTER GÓNGORA EN LO SUCESIVO "EL ALUMNO RESIDENTE".

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. EL ITESCAM DECLARA:

Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el periódico oficial de gobierno del estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.

Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

Que con base en el artículo 16 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

Que el ing. José Martín Farias Maldonado, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2004, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por el gobernador constitucional del estado libre y soberano de campeche.

Que tiene establecido su domicilio en la avenida ah-canul s/n por carretera federal, calkini, calkini, campeche, c.p. 24 900

#### II. LA EMPRESA O DEPENDENCIA DECLARA:

- II.1 Que es un organismo de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Diciembre de 1975 y reformada por decretos el 23 de Diciembre de 1992, 31 de Diciembre de 1986 y 27 de Diciembre de 1989, publicados en el mismo órgano informativo, y acreditada su personalidad en los términos del artículo 8 de la precitada ley.
- II.2 Que posee los recursos técnicos y administrativos adecuados, para cumplir con los objetivos y alcances del programa de Residencias Profesionales objeto de este convenio.
- II.3 Que el domicilio legal para efectos del presente convenio es: Calle 19 No. 454 Fraccionamiento Montejo, 97127, Mérida, Yucatán, y sus teléfonos son: 9-42-16-70,9- 42-16-77, Fax 9-42-16-95.

#### III. EL ALUMNO DECLARA:

- III.1 Que es alumno regular del ITESCAM. con matrícula 0482 de la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales cumple con el requisito de haber aprobado el 75% del total de los créditos del plan de estudios de la carrera.
- III.2 Que tiene interés de efectuar su trabajo de Residencia Profesional, en la Empresa o Dependencia, mediante el desarrollo del proyecto: "COLABORAR EN LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE PARA PROCESOS DE PLANEACIÓN."
- III.3 Que el domicilio legal para efectos de este convenio es: Calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, Mérida, Yucatán.

IV LAS BASES DE OPERACIÓN DE ESTE CONVENIO, ESTARÁN REGIDAS POR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

1. El alumno residente deberá realizar su proyecto, durante un lapso de 640 horas como mínimo en un periodo de 4 a 6 meses.
2. El alumno residente, iniciará el desarrollo de su proyecto a partir del día **3 de septiembre de 2007** de acuerdo al siguiente horario:

| LUNES             | MARTES            | MIÉRCOLES         | JUEVES            | VIERNES           |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 8:00 – 12:00 hrs. | 8:00 – 12:00 hrs. | 8:00 – 12:00 hrs. | 8:00 – 12:00 hrs. | 8:00 - 12:00 hrs. |

3. El alumno residente se sujeta a las siguientes disposiciones:
  - a. Mantener confidencialidad de la información relativa al proyecto.
  - b. Asistir obligatoriamente a todas las actividades planeadas de la residencia.
4. Será requisito para la acreditación de la residencia profesional, la elaboración de un informe final del proyecto realizado. El residente dispondrá de 2 meses a partir de la fecha en que concluyó las actividades prácticas de su proyecto, para presentar el informe a la coordinación de su carrera, así como, entregar una copia del mismo a la Empresa o Dependencia.
5. La Empresa o Dependencia designa a el **Ing. Benjamín Chi Haas** quien ocupa el cargo de **Jefe Oficina de Planeación** para guiar y/o supervisar las actividades desarrolladas por el alumno residente. Asimismo, será responsable de llevar el registro del tiempo dedicado y colaborará en la evaluación del mismo.
6. La Empresa o Dependencia, acuerda otorgar una subvención mensual, equivalente a 12 (doce) días de salario mínimo regional de la Zona Geográfica "A", vigente al inicio del periodo de su residencia profesional.
7. La Empresa o Dependencia, proporcionará toda la información requerida y facilidades al alumno residente, para la realización del proyecto propuesto, cuyo plan de trabajo ha sido autorizado previamente. Asimismo, hará la inducción del alumno residente a la Empresa o Dependencia y le proporcionará las instrucciones y equipo de seguridad necesarios.
8. El ITESCAM designa a el **Lic. Miguel Ángel Cohuo Ávila**, como profesor asesor del alumno residente, quien tendrá bajo su responsabilidad las funciones siguientes:
  - a. Asesorar a los alumnos residentes en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el avance del proyecto.
  - b. Supervisar y evaluar las actividades que realiza el residente en el centro de trabajo.
  - c. Analizar conjuntamente con el residente, las evaluaciones que hagan los asesores externos respecto a su desempeño.
  - d. Modificar o ajustar los programas iniciales de trabajo, cuando sea requerido para el adecuado desarrollo del proyecto.
  - f. Asesorar a los residentes en la elaboración de su informe final.
  - g. Asignar la calificación final del desempeño del alumno en su residencia.
9. El ITESCAM proporcionará al alumno residente un seguro de accidentes, que le otorga el derecho de atención médica en clínicas particulares de la ciudad, por cualquier accidente que le ocurra al alumno durante el desarrollo de sus actividades académicas. Asimismo, el alumno residente dispone de los servicios que proporciona el I.M.S.S. a los estudiantes.
10. Los casos no previstos o modificaciones a la presente carta compromiso, se firma por triplicado en la ciudad de **Mérida, Yucatán, a 3 de Septiembre de 2007**

Por la Empresa o Dependencia

Sr. Gabriel Ceballos Góngora

Subgerente de Trabajo y Servicios  
Admvs.

ITESCAM  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
CALKIN, CAMPECHE DE CAMPECHE  
DIRECCIÓN GENERAL  
CLAVE: DMSLU00139  
X CALKIN, CAMPECHE, MEXICO

Ing. José Martín Farías  
Maldonado

Director General

Alumno

C. José Alberto Foster Góngora

Residente Profesional